



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

REGLAMENTO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL CURRÍCULO

Primera versión

Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 11 de Noviembre de 2009

CHIMBOTE- PERÚ

Versión: 001	Cod: GCORP-REGC.	F.Implementación : -11-11 -2009	Pag. 1 de 5
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1727-2009-CU-ULADECH católica	



Art. 1.- El presente reglamento tiene por objetivo normar la gestión del currículo general como instrumentos de planificación académica que instrumenta el desarrollo de cada una de las carreras profesionales, segunda especialidad, doctorados y maestrías. Igualmente la gestión de los sílabos y planes de aprendizaje como instrumentos de planeación y dinámica del aprendizaje.

I. DEL CURRÍCULO GENERAL

Art. 2.- Los currículos generales son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad o de la Escuela de Postgrado, y serán evaluados anualmente por la Comisión Académica de la unidad académica respectiva, en función a la incorporación de oportunidades de mejora.

Art. 3.- Las unidades académicas implementarán los planes de estudio aprobados, por lo que está prohibida la ejecución paralela de más de un plan de estudios.

Art. 4.- La incorporación de nuevos planes de estudios implica la adecuación de todos los estudiantes al plan de estudios vigente.

Art. 5.- Para el caso de alumnos egresantes, es decir que le falten 44 o menos créditos para graduarse, se podrán aprobar planes ad-hoc por parte del responsable de la unidad académica, a través de procesos de validación que se plasmen en una resolución específica.

Art. 6.- En ningún caso los estudiantes perderán créditos por efecto del cambio curricular, con retroactividad al último cambio aprobado.

Art. 7.- Los responsables de las unidades académicas respectivas programarán cursos equivalentes, en función del material didáctico existente, para la modalidad

Versión: 001	Cod: GCORP-REGC.	F.Implementación : -11-11 -2009	Pag. 2 de 5
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1727-2009-CU-ULADECH católica	



semi presencial y a distancia, en coordinación permanente con la Oficina Centro de Información.

II. DE LOS CURRÍCULO SÍLABOS Y PLANES DE APRENDIZAJE

Art. 9.- Los sílabos y planes de aprendizaje son elaborados por los docentes titulares y aprobados por el Jefe de Departamento respectivo y ratificados por la División de Tecnología Educativa. La elaboración, ejecución y supervisión de los sílabos y planes de aprendizaje estará orientado por Instructivos respectivos propuestos por Tecnología y aprobados por la Gerencia de Calidad.

Art. 10.- El modelo de aprendizaje del régimen de estudios en blended learning considera los siguientes elementos que formarán parte de los planes de aprendizaje como sigue: Motivación, contenidos, interacciones, herramientas TIC. En cada uno de los elementos se incorpora la evaluación formativa. En cada plan de aprendizaje se incluirá un conjunto de preguntas a ser actualizadas todos los ciclos. El conjunto de preguntas de todas las asignaturas del plan de aprendizaje formarán el banco de preguntas para la evaluación de fin de carrera de los egresantes.

Art. 11.- Los sílabos y planes de aprendizaje estarán a disposición de los docentes y estudiantes en forma digital o física de acuerdo a los requerimientos de los entornos aulares de las carreras.

Art. 12.- Las guiatex serán reemplazadas progresivamente para los entornos semi presencial y a distancia, por medio físico proveniente de los cursos instalados en el campus virtual universitario (CVU) hasta que se agote el *stock* en Imprenta.

Art. 13.- Los sílabos y planes de aprendizaje se publicarán en el campus virtual universitario a disposición de los docentes estudiantes y otras partes interesadas, actualizándose anualmente como mínimo.

Versión: 001	Cod: GCORP-REGC.	F.Implementación : -11-11 -2009	Pag. 3 de 5
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1727-2009-CU-ULADECH católica	



Art. 14.- Los sílabos y planes de aprendizaje serán ejecutados por los docentes tutores para las asignaturas programadas en el ciclo correspondiente. Dichos docentes conforman una red administrada por los docentes titulares para la evaluación permanente de los mismos y la incorporación de planes de mejora. Los docentes tutores antes del inicio de la actividad lectiva tendrán la posibilidad de adecuar los planes de aprendizaje en coordinación con los docentes titulares según Instructivo específico.

Art. 15.- Es obligatorio el uso de los sílabos y planes de aprendizaje por los docentes tutores a cargo de las asignaturas y según las funciones asignadas. Los docentes tutores a cargo de asignaturas son los que figuran en el registro de docentes tutores.

Art. 16.- Los docentes titulares y docentes tutores se mantendrán en los registros respectivos cuando alcancen la calificación mínima de once en el *ranking* docente establecido en el Reglamento General. Solo se podrá asignar carga académica o jefaturas de red a los docentes que estén incluidos en los registros de docentes titulares o tutores según el caso.

Art. 17.- El registro de docentes tutores incluye a todos los docentes tutores de los diferentes entornos aulares los cuales formaran parte de la red respectiva. Tecnología Educativa es responsable de la actualización de los registros de docentes titulares y docentes tutores.

III. PROCESOS DE VALIDACIÓN

Art. 18.- La validación es un proceso que utiliza la jefatura de la Unidad Académica para realizar el saneamiento de los récords académicos de los estudiantes en función de los planes de estudio vigentes.

Art. 19.- Los procesos de validación se generan por exoneración del proceso ordinario de admisión, cambio curricular u otro que se requiera.

Versión: 001	Cod: GCORP-REGC.	F.Implementación : -11-11 -2009	Pag. 4 de 5
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1727-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Art. 20.- Los procesos de validación se ejecutan de oficio o a solicitud de parte y son ejecutados por las secretarías académicas, bajo la supervisión de las jefaturas de unidad académica.

Chimbote, Noviembre de 2009

JBDG

Versión: 001	Cod: GCORP-REGC.	F.Implementación : -11-11 -2009	Pag. 5 de 5
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1727-2009-CU-ULADECH católica	